



Contraloría del Estado

011282

OFICIO No. DGP/3378/18

Guadalajara, Jalisco, 14 de agosto de 2018

CONTRALORIA DEL ESTADO

RECIBIDO
30 AGO 2018

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

Dr. Hugo Alberto Michel Uribe
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso
para el Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro para
los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios (SEDAR)
Avenida Magisterio No. 1155, C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco

En atención con su oficio: **269/2017** del 22 de junio de 2017; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 8 (ocho) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **Fideicomiso para el Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios (SEDAR)**, a su digno cargo por el periodo comprendido **01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: **DGP/3188/2017** de fecha 23 de mayo de 2017; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1ero.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, y 2.2	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6	2.1 y 2.2
	8	6	2

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mtro. Arturo César Leyva González
Director General Jurídico, suplente legal de la Mtra. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado conforme al artículo 38 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco y el Acuerdo No. 23/2018 de fecha 09 de agosto del 2018

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/RBAM

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

SEDAR
15 AGO. 2018
11:25 a.m.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

14 AGO. 2018

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES